



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015

La Paz, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 100/2015 de 19 de febrero de 2015, emitido por la Analista en Desarrollo Organizacional, Procesos y Procedimientos; la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 074/2015 de 06 de febrero de 2015, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 341/2015 de 24 de febrero de 2015, emitido por la Analista Legal Administrativo, la normativa vigente, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Transportes y Telecomunicaciones, el mismo define sus atribuciones y facultades en tanto no contravengan con la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 19 del citado Decreto Supremo especifica las atribuciones del Director Ejecutivo de la *Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte*, entre las que figuran: "a) Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes" y "f) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte".

Que la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental", regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado.

Que el Artículo 11 de la citada norma prevé que el Sistema de Tesorería y Crédito Público, manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que el Artículo 12 de la citada norma prevé que el Sistema Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base a los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley dispone que el Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad su implantación.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000 1 de 3
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015

Que mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada que constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada establece que cada Reglamento Específico de Contabilidad elaborado por cada entidad pública, forma parte de la jerarquía de normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Órgano Rector.

Que el Inciso c) del Artículo 6 de las Normas citadas precedentemente señala como una atribución y responsabilidad del Órgano Rector el compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

Que el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 100/2015 de 19 de febrero de 2015, emitido por la Analista en Desarrollo Organizacional, Procesos y Procedimientos, estableció que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, tiene la facultad de emitir el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, mismo que tendrá el objetivo establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria y las custodias de títulos y valores. Por lo que recomienda la elaboración de Resolución Administrativa Interna correspondiente para la aprobación del mismo tomando en cuenta que ya fue compatibilizado por el órgano rector a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 074/2015 de 06 de febrero de 2015.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 074/2015 de 06 de febrero de 2015, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se comunicó que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería remitido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT es compatible a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, por lo que, señaló que corresponde a la ATT aprobar el mismo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 341/2015 de 24 de febrero de 2015, concluye que la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT solicitada en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 100/2015 de 19 de febrero de 2015, no contraviene ninguna norma legal vigente y se encuentra compatibilizado por el órgano rector, por lo que se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa Interna, mediante la cual se apruebe el "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Código RE006, Versión 001, Revisión 001 en sus 17 Artículos, III Capítulos y Anexo.

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado, las leyes y las normas aplicables.





Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Novena establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 006 de 08 de enero de 2014 del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, se designó a LUIS FELIPE GUZMAN SANJINES, como Director Ejecutivo Interino de la ATT.

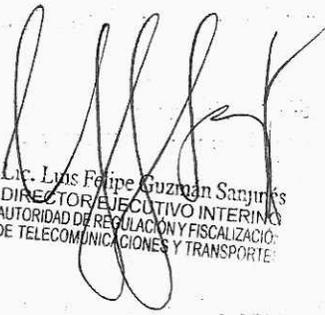
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

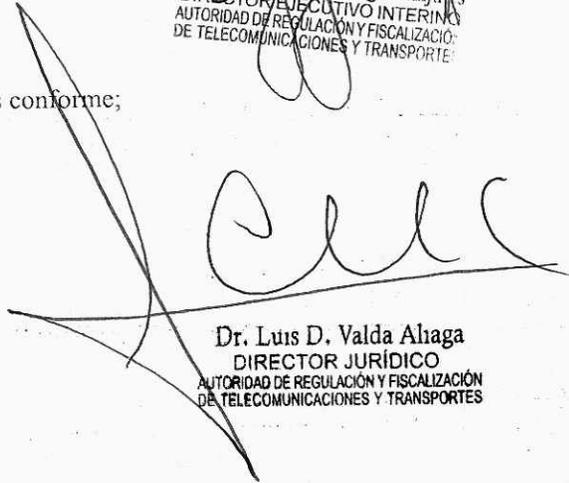
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA" de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Código RE006, Versión 001, Revisión 001 en sus 17 (Diecisiete) Artículos, III (Tres) Capítulos y Anexo.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demande su plena ejecución.


Lic. Luis Felipe Guzman Sanjines
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es conforme;


Dr. Luis D. Valda Ahaga
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

La Paz – Bolivia

Versión: 002

Revisión: 000

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
<p><i>Lic. Patricia Terceros Cortés</i> <small>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small></p> <p><i>Lic. Mariana Cárdenas Zambrana</i> <small>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small></p>	<p><i>Ricardo Antonio Rocha Cox</i> <small>JEFE DE PLANIFICACIÓN, BARRIOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small></p> <p><i>[Signature]</i> <small>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small></p>	<p><i>[Signature]</i> ATT-DI-RA/LP 28/2015</p>

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo. calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE006
Versión:002
Revisión:000
Página 1 de 7
Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

TITULO I CAPÍTULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería.

El Sistema de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería de la ATT, comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, referente a la proyección, recaudación y administración de recursos, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas, unidades organizacionales que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión por Resultados y aprobado por Resolución Administrativa Interna previa compatibilización del Órgano Rector.

Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento.

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Por Resultados, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE006
Versión:002
Revisión:000
Página 2 de 7
Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna previa compatibilización del Órgano Rector.

Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del sistema de Tesorería.

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento.

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental y los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 26237.

Artículo 7.- Previsión.

En caso de presentarse omisiones, conraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas.

Este reglamento tiene como base legal:

- a) Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales
- b) Resolución Suprema No. 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado
- c) Decreto Supremo Nº 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
- d) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.



TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE006

Versión:002

Revisión:000

Página 3 de 7

Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

Artículo 9.- Origen de los Recursos.

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación elaborado anualmente.
- b) Tasa de Regulación
- c) Derecho de Uso de Frecuencias
- d) Derecho de Asignación de Frecuencia
- e) Multas
- f) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse
- g) Venta de pliegos para licitaciones públicas de la ATT.
- h) Otros Ingresos.

Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación.

Todos los recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Director Administrativo Financiero, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 11.- Unidad de Caja.

Todas las operaciones de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Fiscales apertura das en la Banca autorizada.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE006
Versión:002
Revisión:000
Página 4 de 7
Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria.

I. El Director Administrativo Financiero, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada trimestralmente conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

II. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respiratoria, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 13.- Modalidades de Pago.

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, a excepción de los Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio

Artículo 14.- Pagos por el sistema Bancario.

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Bancarias apertura das conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Para este efecto, el Director Administrativo Financiero, deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las a funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa Interna de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión:002
		Revisión:000
		Página 5 de 7
		Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Por Resultados, verificando que la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales.

El Director Administrativo Financiero, el Responsable de Tesorería y el Responsable de Ingresos deberán efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma diaria, al final de cada mes y al final de la gestión.

Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores.

El Director Administrativo Financiero, a través del Responsable de Tesorería, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo. calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



 ATT <small>AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión:002
		Revisión:000
		Página 6 de 7
		Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

ANEXO

1. Principios del Sistema de Tesorería.

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) Transparencia.

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad.

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida,

c) Ética Funcionaria.

Los servidores públicos deben velar por que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

2. Interrelación con el resto de los sistemas de Administración y Control.

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa.

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operatividad el Sistema de Tesorería.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE006
Versión:002
Revisión:000
Página 7 de 7
Aprobado : ATT-DJ-RAI-LP 28/2015

- c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal.

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

- d) Con el Sistema de Crédito Público.

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

- e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los estados financieros.

- f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

- g) Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de Tesorería.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Revisado

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo